



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE DECISION CIVIL-FAMILIA

Ref. 25151-31-84-001-2023-00019-01

Bogotá D.C., dos de abril de dos mil veinticuatro.

Para dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante a través de su apoderada, contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Cáqueza (Cund.) el día 27 de febrero de 2024, que decretó la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio y se abstuvo de fijar obligaciones alimentarias.

En consecuencia, se ordena a la parte recurrente que, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y con fundamento en los reparos planteados ante el juez de primera instancia, sustente el recurso que formuló contra la sentencia.

Una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, de la sustentación del recurso, se dará traslado a la contraparte por cinco (5) días hábiles sin necesidad de auto que lo ordene. En caso de no allegarse escrito de sustentación ante este Tribunal, el traslado a la parte no apelante, versará sobre los motivos de inconformidad expuestos por el apelante en primera instancia.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
Magistrado

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Held Molina
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c11c0b5c40a7c3af82f8a9a37561130b092f016a327b014f256e1ea63db00e**

Documento generado en 01/04/2024 07:14:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>